

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

11001 40 03 013 2017 01534

Vencido el término de suspensión del proceso, se dispone;

1. Reanudar la presente actuación.
2. Requerir a las partes para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP se sirvan informar si se cumplió el acuerdo de pago que motivó la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 06 Hoy 28-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG